

FEDERACION BOLIVIANA DE TIRO DEPORTIVO **REGLAMENTO PARA LA MODALIDAD DE** **SILUETAS METALICAS CON ARMA CORTA**

DE LAS ARMAS

Art. 1.- Podrán ser usadas en la práctica de esta modalidad los siguientes tipos de armas exclusivamente de calibre .22:

- a) Pistolas semi automáticas.
- b) Revólveres

Art. 2.- Todas las armas a usarse deberán ser artículos de catálogo a disposición del público en general.

Art. 3.- Las armas deberán tener las siguientes características generales:

- a) El largo total del caño no excederá las 10” según especificaciones del fabricante.
- b) Si se empleara freno de boca y/o compensador de gases, el mismo deberá ser incluido en la medida del caño.
- c) El largo total de las armas no excederá los 45.72 cm. Las mediciones se efectuarán en escuadra y paralela a la línea central del ánima.

Art. 4.- Las armas a usarse deberán estar completas en su forma, terminación y funcionamiento mecánico, es decir como fue fabricada originalmente.

Art. 5.- Se permiten las partes de repuesto y/o recambio siempre y cuando sean artículos de catálogo para el modelo en particular.

Art. 6.- Se admitirán todo tipo de armas estándar que concuerden con los criterios y especificaciones de las reglas de la ISSF para Pistola Sport y Pistola Standard .

DE LAS CATEGORÍAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes categorías:

- a) Categoría libre en pistola o revólver.
- b) Categoría estándar en pistola o revólver.

Art. 8.- La categoría libre tendrá las siguientes características:

- a) El peso no podrá exceder de los 2.267 gr. incluido el equipo óptico y/o otros aditamentos propios del arma que le fueren incorporados.
- b) Los equipos ópticos y otros aditamentos incorporados deberán ser de fábrica sin modificaciones de ningún tipo.
- c) Las armas podrán ser perforadas para adaptaciones de equipos ópticos.
- d) Podrán cambiarse las empuñaduras por otras anatómicas de catálogo.

Art. 9.- La categoría estándar tendrá las siguientes características:

- a) El peso del arma no podrá exceder de los 1.813 gr. descargada y si fuera pistola deberá tener ese peso con el cargador puesto.
- b) Las miras deberán ser abiertas y originales, podrán ser reemplazadas por otras que sean artículos de catálogo que no excedan el radio de mira original en más de una pulgada, pueden ser ahumadas y/o pintadas de cualquier color, y se podrán usar marcas sobre las mismas.
- c) No están permitidos arreglos al interior del arma, ni modificaciones externas.
- d) No se permiten compensadores ni frenos de boca.
- e) Las empuñaduras deberán ser originales y/o de recambio.

Art. 10.- En ambas categorías se podrá:

- a) Reemplazar las empuñaduras por otras que sean artículos de catálogo.
- b) Extender el martillo con accesorios originales de catálogo.
- c) Usar una cubierta de tela o cuero sobre la cual puede apoyar el arma.
- d) Usar lentes de tiro, filtros, tapaojos y otros propios de la práctica del tiro deportivo referente a las armas cortas.

DE LA POSICIÓN DE TIRO

Art. 11.- Se establece como única posición de tiro: la posición libre, que consiste:

- a) Cualquier posición física de tiro que sea segura sin ayuda artificial, el tirador puede disparar de: sentado, echado, parado, de rodillas etc., etc., dentro del límite de espacio que le sea asignado.
- b) El único contacto del arma deberá ser con el cuerpo del tirador y/o su ropa, no se puede apoyar el arma en los zapatos, botas y/o otro lugar o soporte artificial sea cual fuere.
- c) De ninguna manera el arma tocará el suelo y/o tendrá algún apoyo extra.
- d) El arma en todo momento deberá ser mantenida en una posición visible de forma que los oficiales del concurso puedan verificar la posición de tiro.
- e) Está permitido disparar a dos manos.

DE LA SEGURIDAD

Art. 12.- Está prohibido cargar las armas antes de la orden respectiva.

Art. 13.- Mientras se está en la posición de tiro, ninguna parte del cuerpo del competidor estará en la “zona peligrosa” que es un área cónica que se extiende hacia el campo de tiro desde la boca del caño en un ángulo de 45 grados hacia arriba y abajo y de izquierda a derecha de la línea central del caño.

Art. 14.- Luego de la serie de disparos se deberá descargar el arma, en el caso de los revólveres deberán estar con el tambor abierto y en las pistolas deberán estar con el cerrojo abierto y el cargador fuera; también para la respectiva rotación de carriles.

En todo lo demás estará igual al reglamento aprobado para las siluetas metálicas con carabina.

La Paz, agosto de 2004